



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr.
GENERAL

CRC/SP/SR.11
10 de febrero de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE
LOS DERECHOS DEL NIÑO

ACTA RESUMIDA DE LA 11ª SESIÓN

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el martes 12 de diciembre de 1995 a las 10.30 horas

Presidente provisional: Sr. CORELL (Representante del
Secretario General)

Presidente: Sr. MUTHAURA (Kenya)

SUMARIO

Apertura de la Conferencia por el Representante del Secretario General de las Naciones Unidas

Elección del Presidente

Aprobación del programa

Elección de otros miembros de la Mesa de la Conferencia

Examen de la enmienda al párrafo 2 del artículo 43 de la Convención propuesta por Costa Rica de conformidad con el párrafo 1 del artículo 50 de la Convención

Otros asuntos

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, Oficina de Servicios de Conferencias y de Apoyo, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza.

Se declara abierta la sesión a las 11.15 horas.

APERTURA DE LA CONFERENCIA POR EL REPRESENTANTE DEL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

1. El PRESIDENTE PROVISIONAL señala que el número de Estados Partes en la Convención sobre los Derechos del Niño ha llegado a 181 y que está muy próximo el logro del objetivo de la ratificación universal.

2. El Comité sobre los Derechos del Niño ha seguido desempeñando con competencia y eficacia las tareas que le impone la Convención. Además de examinar los informes presentados por los Estados Partes, ha estudiado con organismos especializados, órganos de las Naciones Unidas y otros organismos competentes cómo se podría mejorar la coordinación a fin de que la Convención se aplique con mayor eficacia. En su período de sesiones más reciente dedicó un día a examinar la administración de la justicia de menores.

3. La actual Conferencia se ha convocado esencialmente para examinar la enmienda al párrafo 2 del artículo 43 de la Convención propuesta por Costa Rica de conformidad con el párrafo 1 del artículo 50 de la Convención y votar al respecto. La propuesta, fue comunicada a los Estados Partes por el Secretario General mediante una nota verbal, tiene por objetivo aumentar de 10 a 18 el número de miembros del Comité. El orador señala a la atención la nota preparada sobre el tema por el Secretario General, que figura en el documento CRC/SP/18/Rev.1.

ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

4. EL Sr. PAULAUSKAS (Lituania) propone la candidatura del Sr. Muthaura (Kenya) al cargo de Presidente.

5. El Sr. ABDELRAHMAN (Sudán) apoya esa candidatura.

6. Por aclamación, el Sr. Muthaura (Kenya) queda elegido Presidente.

7. El Sr. Muthaura (Kenya) asume la Presidencia.

APROBACIÓN DEL PROGRAMA (CRC/SP/17/Rev.1)

8. Queda aprobado el programa.

9. El PRESIDENTE, señalando a la atención los artículos 2 y 3 del reglamento, relativos a la oportuna presentación de las credenciales, observa que el Secretario General todavía no ha recibido credenciales en regla de algunos de los Estados Partes representados en la Conferencia. Insta a los representantes de esos Estados Partes a que velen por que esas credenciales se presenten lo antes posible. Entre tanto, sugiere que se les permita participar provisoriamente en la Conferencia.

10. Así queda acordado.

ELECCIÓN DE OTROS MIEMBROS DE LA MESA DE LA CONFERENCIA

11. El PRESIDENTE dice que el Grupo de Estados de Asia ha presentado la candidatura del Sr. Phanit (Tailandia), el Grupo de Estados de Europa Oriental

la del Sr. Gorita (Rumania) y el Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados la del Sr. Willis (Australia) al cargo de Vicepresidente.

12. El Sr. TELLES RIBEIRO (Brasil), en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, propone la candidatura de la Sra. Castro de Barish (Costa Rica) al cargo de Vicepresidenta.

13. Por aclamación, el Sr. Phanit (Tailandia), el Sr. Willis (Australia), el Sr. Gorita (Rumania) y la Sra. Castro de Barish (Costa Rica) quedan elegidos Vicepresidentes.

EXAMEN DE LA ENMIENDA AL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONVENCIÓN PROPUESTA POR COSTA RICA DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 50 DE LA CONVENCIÓN (CRC/SP/1995/L.1/Rev.1)

14. El PRESIDENTE señala a la atención la nota del Secretario General que figura en el documento CRC/SP/18/Rev.1. En la nota se recuerda que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomendó que se dote al Comité de los Derechos del Niño de los medios necesarios para que pueda cumplir rápida y eficazmente su mandato, especialmente en vista del volumen sin precedentes de ratificaciones y de la ulterior presentación de informes nacionales. El objetivo de la enmienda propuesta, presentada de conformidad con el párrafo 1 del artículo 50 de la Convención, es aumentar de 10 a 18 el número de miembros del Comité.

15. La Sra. CASTRO de BARISH (Costa Rica) dice que la importancia que Costa Rica atribuye a todo lo que se relaciona con la protección de la infancia se ha demostrado en muchos foros. Cabe esperar que muy pronto se logre la ratificación universal de la Convención.

16. Desde hace tres años el Gobierno de Costa Rica ha tratado de lograr que se considere una enmienda a la Convención a fin de incrementar el número de miembros del Comité sobre los Derechos del Niño. Esa enmienda se justifica cada vez más debido al considerable aumento del número de Estados Partes. La participación de ocho expertos más hará que el Comité sea más efectivo y eficaz y le permitirá examinar mejor todos los aspectos de los problemas que afectan a los niños del mundo y eliminar el recargo de trabajo atrasado en los informes presentados por los Estados Partes. La oradora insta a que la Conferencia tenga a bien aprobar la enmienda propuesta, que se ha revisado a fin de obtener el apoyo más amplio posible.

17. La Sra. STAMATOPOULOU-ROBBINS (Secretaria de la Conferencia) señala a la atención el informe de la Secretaría que figura en el documento CRC/SP/19, en el que se detallan las consecuencias financieras de la enmienda propuesta y las consignaciones previstas en relación con los gastos adicionales pertinentes en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997.

18. El Sr. AL-DOSARI (Bahrein) dice que el cada vez mayor número de Estados Partes de la Convención ha hecho que el volumen de trabajo del Comité aumente considerablemente. En consecuencia, la delegación de Bahrein presta apoyo a la propuesta de aumentar el número de miembros del Comité.

19. El Sr. FERNÁNDEZ (España) dice que se debe modificar la referencia que se hace en el segundo párrafo del preámbulo del proyecto de enmienda a "181 Estados Partes", a fin de reflejar el número actual de Estados Partes de la Convención.

En nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, el orador dice que será necesario aclarar cómo la enmienda propuesta al párrafo 2 del artículo 43 de la Convención afectará al procedimiento de elección de miembros del Comité establecido en el párrafo 6 de ese artículo.

20. La Sra. STAMATOPOULOU-ROBBINS (Secretaria de la Conferencia) confirma que Kiribati acaba de depositar su instrumento de adhesión a la Convención, con lo que el número de Estados Partes asciende a 182.

21. El PRESIDENTE dice que, de no plantearse objeciones, considerará que la Conferencia desea aprobar el proyecto de enmienda.

22. El proyecto de enmienda que figura en el documento CRC/SP/1995/L.1/Rev.1 queda aprobado por consenso.

23. El Sr. USUI (Japón) dice que, si bien la delegación del Japón se ha sumado al consenso en relación con la enmienda, espera que la carga financiera adicional causada por la ampliación del Comité sea lo más reducida posible. Habida cuenta de la actual situación financiera de las Naciones Unidas, también espera que se examinen los métodos de trabajo del Comité a fin de mejorar su eficiencia y efectividad.

24. La Sra. HALL (Reino Unido) dice que la delegación del Reino Unido se ha sumado al consenso en relación con la enmienda. No obstante, considera que la enmienda debe ser parte de un conjunto más amplio de medidas encaminadas a mejorar los métodos de trabajo del Comité y a impedir que la ampliación del Comité fuera contraproducente. Las consecuencias en el presupuesto por programas de la ampliación del Comité ascenderán a 518.000 dólares por bienio. La delegación del Reino Unido se reserva el derecho de volver a examinar en el momento adecuado los aspectos financieros de la enmienda y observa que es probable que los recursos para prestar servicios al Comité ampliado sólo se puedan ampliar a costa de otros organismos encargados de supervisar tratados.

25. El Sr. RATA (Nueva Zelanda) dice que su país espera con interés la ratificación universal de la Convención de los Derechos del Niño y desea que se cuente con un mecanismo efectivo para supervisar su aplicación. La delegación de Nueva Zelanda ha prestado apoyo a varias iniciativas recientes encaminadas a que el Comité sobre los Derechos del Niño pueda acelerar el examen de su cada vez mayor volumen de trabajo. Por ese motivo ha prestado apoyo a la enmienda de la Convención. No obstante, causa cierta preocupación que se hubiese suministrado poca información sobre la utilidad de la ampliación del Comité y que aparentemente no se haya examinado a fondo el volumen y los métodos de trabajo del Comité. También habría apreciado que se hubiese efectuado un análisis de las consecuencias financieras antes de aprobar la enmienda. Nueva Zelanda se ha sumado al consenso en la esperanza de que la ampliación del número de miembros del Comité le permita acelerar su ritmo de trabajo.

26. El Sr. FEINER (Alemania) dice que la delegación de Alemania se ha sumado al consenso en relación con la enmienda en el entendimiento de que los gastos adicionales resultantes se podrán financiar con cargo a los recursos existentes y que el aumento del número de miembros del Comité no hará que disminuya el número de sus sesiones. Se debe prestar especial atención al funcionamiento eficiente del Comité.

OTROS ASUNTOS

27. La Sra. CASTRO de BARISH (Costa Rica) propone que la Conferencia apruebe el proyecto de decisión siguiente, con fundamento en el párrafo 6 del artículo 43 de la Convención, a fin de aclarar el procedimiento para la primera elección de miembros del Comité ampliado sobre los Derechos del Niño: "El entendimiento a que han llegado los Estados Partes en relación con el procedimiento que seguirá en la primera elección después de que entre en vigor la revisión se fundamenta en el párrafo 6 del artículo 43 de la Convención: en la primera elección se elegirán 13 nuevos miembros del Comité. El mandato de cuatro de los miembros elegidos expirará al cabo de dos años. Inmediatamente después de esa elección, los nombres de esos cuatro miembros serán elegidos por sorteo por el Presidente de la sesión".

28. La Sra. MURUGESAN (India) pregunta qué consecuencias tendrá la aprobación del proyecto de decisión en el Comité sobre los Derechos del Niño.

29. El Sr. WANG Xuexian (China) sugiere que el texto del proyecto de decisión se distribuya a todos los Estados Partes para ser examinado.

30. El PRESIDENTE pide a la Secretaria que explique a la Conferencia las consecuencias del proyecto de decisión propuesto.

31. La Sra. STAMATOPOULOU-ROBBINS (Secretaria de la Conferencia) dice que el proyecto de decisión se refiere a la manera en que se aplicará la enmienda relativa al aumento de 10 a 18 del número de miembros del Comité en la primera elección de miembros del Comité ampliado. En esa ocasión se habrán de elegir 13 nuevos miembros, cinco de ellos entre los actuales miembros del Comité y ocho en cumplimiento de la enmienda. De conformidad con el artículo 43, la mitad de los miembros del Comité se renueva cada dos años. En consecuencia, como ahora el número de miembros del Comité asciende a 18, deberán elegirse nueve miembros cada dos años. En el proyecto de decisión se trata de aclarar el procedimiento que se seguirá en la primera elección y también cuáles de los nuevos miembros serán elegidos por dos años y cuáles por cuatro años. Como se menciona en el proyecto de decisión, en la primera elección se elegirán 13 miembros, los mandatos de cuatro de ellos expirarán después de dos años y esos cuatro miembros en cuestión serán elegidos por sorteo por el Presidente en la sesión que se celebre inmediatamente después de la elección.

32. El Sr. MONGBE (Benin) dice que la delegación de Benin está satisfecha con la explicación brindada por la Secretaria.

33. El Sr. SEPELEV (Federación de Rusia) pregunta cómo se tendrá en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa cuando se elijan los miembros adicionales del Comité.

34. El Sr. MEKIDAD (República Árabe Siria), apoyado por el Sr. WISSA (Egipto), pregunta si el procedimiento establecido en el proyecto de decisión es similar a los procedimientos empleados en otros comités.

Se suspende la sesión a las 12.20 horas y se reanuda a las 12.40 horas.

35. El PRESIDENTE señala a la atención el proyecto de decisión sobre el procedimiento que se seguirá en la primera elección después de que entre en vigor la enmienda, cuyo texto se ha distribuido.

36. La Sra. MURUGESAN (India) dice que la delegación de la India necesita más tiempo para examinar las consecuencias del proyecto de decisión y celebrar consultas al respecto con sus especialistas jurídicos.

37. El Sr. TELLES RIBEIRO (Brasil), el Sr. MONGBE (Benin) y el Sr. AGGREY (Ghana) apoyan la declaración formulada por la representante de la India y piden que se dé más tiempo para examinar el proyecto de decisión.

38. El Sr. FERNÁNDEZ (España) recuerda que el proyecto de decisión se presentó porque se consideró que con ello se evitarían problemas en el futuro. Se debe eliminar la palabra "nuevos" en la tercera línea del proyecto de decisión, porque quizás sean reelegidos algunos de los actuales miembros del Comité.

39. El Sr. FERNÁNDEZ (Cuba) dice que la delegación de Cuba apoya la declaración formulada por la representante de la India y que en la actualidad no está en condiciones de tomar medida alguna en relación con el proyecto de decisión. La cuestión se podría aplazar hasta la próxima reunión de los Estados Partes, que se celebrará en enero de 1996.

40. La Sra. KABA (Côte d'Ivoire), apoyada por la Sra. LIMJUCO (Filipinas) y la Sra. LOPES da ROSA (Guinea-Bissau), hacen suya la declaración formulada por la India y hacen hincapié en la necesidad de velar por que en la elección de los miembros del Comité se observe el principio de la distribución geográfica equitativa.

41. El PRESIDENTE sugiere que el proyecto de decisión se examine en la próxima reunión de los Estados Partes.

42. Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.